

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR INSTRUCCIONES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, Y SU POSTERIOR DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACÁN.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXIII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 5° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 6° fracción III y 29 de la Ley de Patrimonio Estatal, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación del régimen de dominio público del Estado, y su posterior donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*; lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquéllos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación.

Que atendiendo a lo establecido en la norma aplicable, y dado que el predio en mención no es utilizado actualmente para un servicio público, es que surge la necesidad de desincorporar dicho bien inmueble que forma parte del patrimonio del Estado para su posterior donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, quien pretende realizar la construcción de una instalación para la Guardia Nacional.

Que el Gobierno del Estado de Michoacán es propietario del predio rústico denominado “El

Capire”, consistente en dos fracciones, la primera fracción con una superficie de 12,149.77 m² y la segunda fracción de 11,905.89 m², ubicado al sureste de la población de Aguililla, Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 24,055. 66m². Inmueble adquirido por donación pura, simple y gratuita realizada por los señores Cecilio Castillo Guízar y Luis Castillo Guízar a favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000076, Tomo 00000238 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Apatzingán.

Que el predio materia de la presente Decreto, en su fracción A. Primera Fracción, tienen un valor catastral de \$643,937.81 (Seiscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.) mientras que la fracción B. Segunda Fracción, tiene un valor catastral de \$631,012.17 (Seiscientos treinta y un mil doce pesos 17/100 M.N.), de acuerdo con los avalúos realizado por el perito valuador Ing. Miguel López Ávila, con Cédula Profesional 2461590.

Que mediante oficio S2/M2/10651/29277, dirigido al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, signado por el General de Brigada Diplomado del Estado Mayor Enrique Covarrubias López, Comandante de la 43/a Zona Militar, solicitó mediante la figura de la donación, las dos fracciones que integran el predio denominado “El Capire”, localizado en el municipio de Aguililla, Michoacán, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas de la Presidencia de la República.

Que mediante oficio S2/M2/11246/32254, el General de Brigada Diplomado del Estado Mayor Roberto Bernal Benítez, informa que es viable la construcción de una instalación para la Guardia Nacional en la región denominada Tierra Caliente, por lo que remite las fichas técnicas del predio ubicado en el municipio de Aguililla, Michoacán de Ocampo, exhibiendo informes técnicos, en los cuales se contemplan varias características del predio en mención como ubicación, accesos, topografía, vegetación, uso actual, entre otros, los cuales son considerados como viables para la construcción de una instalación para la Guardia Nacional tipo “C”.

Que con el objeto de solventar la suficiencia presupuestal para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, se hizo llegar copia del oficio S/HyE/12309/36795, con el cual se proyecta la construcción de una instalación tipo “C3” la cual contempla 3 CÍA, una Coordinación tipo Batallón

y Helipuerto, por un monto de \$266'809,245.57 (Doscientos sesenta y seis millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.).

Que mediante Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración, instruyó y autorizó a la Dirección de Patrimonio Estatal, se iniciara con el proceso de desincorporación del patrimonio de Gobierno del Estado y que se integrara la carpeta técnica de desincorporación y posterior donación del inmueble objeto de la presente iniciativa, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con destino para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en la región denominada Tierra Caliente.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, tiene como uno de sus principales ejes rectores “la armonía, paz y reconciliación”, por lo que se están emprendiendo acciones concretas que atiendan las causas que generan la violencia, la inseguridad, las conductas antisociales y la inestabilidad en el Estado, para así mejorar la vida de todos los michoacanos.

Que en la región de tierra caliente, particularmente el municipio de Aguililla, Michoacán de Ocampo, se ha caracterizado por la presencia de grupos delictivos los cuales han generado intimidación hacia la población por medio de la violencia, provocando que en los años 2020 y 2021 se acrecentarán los enfrentamientos entre distintas fracciones del crimen organizado.

Que en las últimas décadas, diversos grupos delincuenciales incrementaron su presencia en el municipio de Aguililla, Michoacán de Ocampo, es así, que por mucho tiempo mantuvieron una lucha para apoderarse del cobro de cuotas a los pequeños y medianos empresarios, además del robo, secuestro, extorsión, obstaculizando el libre tránsito, provocando que los habitantes fueran desplazados y buscaran refugio en otros estados del país e incluso tomaran como alternativa salir a países extranjeros en busca de una mejor vida.

Que los recientes resultados y acciones interinstitucionales llevadas a cabo en la zona de tierra caliente, principalmente en el municipio de Aguililla, Michoacán de Ocampo, han sido exitosas, por lo que se estima pertinente que las autoridades de los tres niveles de gobierno se mantengan permanentemente en la zona, para fortalecer el estado de derecho y dar certidumbre de seguridad a sus pobladores, permitiendo que sus habitantes retornen a sus hogares, recobren la tranquilidad familiar y se reactive

la economía local y regional, contribuyendo de forma contundente al bienestar social y a la paz pública.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y SU POSTERIOR DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal el bien inmueble que se señala a continuación:

1. Predio rústico denominado “El Capire”, ubicado al sureste de la localidad de Aguililla, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Registro Número 00000076 (setenta y seis), del Tomo 00000238 (doscientos treinta y ocho) del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Apatzingán, en la Escritura Pública 17851 (Diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno), pasada ante la fe del Notario Público Número 19, con ejercicio en Morelia, Michoacán de Ocampo, de fecha 10 de agosto de 1989, el cual cuenta con una extensión superficial de 24,055.66 m² (Veinticuatro mil cincuenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros cuadrados), en dos fracciones, que tienen las medidas y colindancias siguientes:

A. Primera Fracción. 12,149.77 m² (Doce mil ciento cuarenta y nueve metros con setenta y siete centímetros cuadrados).

Al Norte: 15.00 mts. (Quince metros), con calle sin nombre;

Al Sur: 106.97 mts. (Ciento seis metros con noventa y siete centímetros), con calle sin nombre;

Al Oriente: 218.24 mts. (Doscientos dieciocho metros con veinticuatro centímetros), con la señora María de Jesús Castillo Guízar; y,

Al Poniente: Se mide primero de Sur a Norte 90.00 mts. (Noventa metros), enseguida de Poniente a Oriente 52.00 mts. (Cincuenta y dos metros), y finalmente de Sur a Norte 122.00 mts. (Ciento veintidós metros), lindando en todo este viento con calles sin nombre.

B. Segunda Fracción. 11,905.89 m² (Once mil novecientos cinco metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados).

Al Norte: 88.50 mts., con calle principal del Fraccionamiento, sin nombre;

Al Sur: 114.00 mts., con calle sin nombre;

Al Oriente: 100.00 mts., Con calle sin nombre;

Al Poniente: En línea quebrada se miden 56.50 mts., enseguida 7.53 mts., luego 63.21 mts., y finalmente 13.20 mts., con propiedad de la familia Andrade.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración efectúe la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 3°. Ningún servidor público, por sí o por interpósita persona podrá adquirir el bien señalado en el artículo 1° del presente Decreto. Lo anterior, será extensivo a los cónyuges, parientes consanguíneos, parientes por afinidad y para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, así como aquellos servidores públicos que hayan ocupado un cargo público dentro del Estado de Michoacán de Ocampo en los últimos 4 años.

Artículo 4°. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1° del presente Decreto, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración, para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Tercero. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio, serán por cuenta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, a 17 de agosto de 2023.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador del Estado

Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx